

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	1 de 2

FECHA DE SOLICITUD OCTUBRE 2024

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE	
NOMBRE	HANSEL ENRIQUE GAONA PEREZ
CARGO	Secretario de Gobierno
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE GOBIERNO
ASUNTO:	Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	
De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:	
TIPO DE GASTO	
FUNCIONAMIENTO ☐	INVERSIÓN (*) ☒
NOMBRE DEL RUBRO	EJE Gobernabilidad con Acción y Confianza ✓
CÓDIGO DEL RUBRO	SECTOR 12. Justicia y del Derecho ✓
	PROGRAMA 1202. Promoción al acceso a la justicia ✓
	249. Fortalecer las estrategias para la operación del centro de conciliación y resolución de conflictos a través de un equipo interdisciplinario ✓
	META Fortalecimiento al acceso de la justicia y la defensa judicial para garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la protección de los ciudadanos del municipio de Chía
	NOMBRE DEL PROYECTO 2024251750056 ✓
	CÓDIGO BPPIN
(*) Por tratarse de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.	

INFORMACIÓN CONTRACTUAL	
OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PARA ATENCIÓN EN METODOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CASA DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE CHÍA	Profesional en derecho, que cuente con formación en mecanismos alternativos de solución de conflictos avalada por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que haya aprobado la evaluación administrada por el mismo Ministerio y que se encuentre inscrito ante un centro de conciliación, con experiencia relacionada de cero (0) a doce (12) meses en temas legales, métodos de solución de conflicto, los cuales deberán ser acreditados mediante certificaciones y/o contratos, con entidades públicas y/o privadas.

OBLIGACIONES	
a) Asistir en la elaboración de programación de las fechas y horarios de audiencias de Conciliación en Derecho, además de la reprogramación y/o suspensión de audiencias cuando así se requiera o solicite por alguna de las partes según el caso en particular, lo anterior en virtud de lo dispuesto en la normatividad vigente.	
b) Apoyar en la realización de audiencias de Conciliación en Derecho programadas con la elaboración de las actas de conciliación o constancias de Ley, llevando el registro y archivo de los documentos emanados del trámite conciliatorio de conformidad a lo dispuesto por la norma.	
c) Apoyar en el registro de actas de las diversas audiencias y procesos conciliatorios en la plataforma SICAAC – Sistema de Información de la conciliación, el arbitraje y la amigable composición, la información del Centro de Conciliación, así como de los trámites adelantados y culminados.	
d) Asistir en las actividades de promoción referente a temas de conciliación, donde se socialicen los servicios que se presta el centro de conciliación, operativos y temas específicos (programa de casas móviles) que les sean encomendado por parte de la Secretaria de Gobierno y la Dirección de Derechos y Resolución de conflictos, así como las jornadas de conciliación programadas por el Gobierno Nacional o Departamental.	
e) Apoyar la elaboración de informes, conceptos, respuestas, estudios y demás actividades de soporte jurídico en temas de conciliación en derecho, así como informes estadísticos e informes de gestión solicitada por el Director de Derechos	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	2 de 2

y Resolución de Conflictos o el supervisor del contrato, que deberán ser entregadas de manera adecuada y especificada las acciones realizadas en los temas concernientes a la conciliación en Derecho.

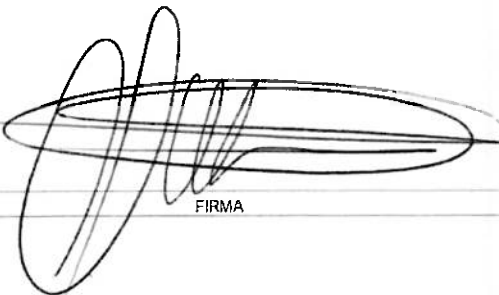
III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

En mi calidad de Secretario de Despacho, informo que una vez verificada la planta de personal, los cargos y perfiles ubicados para el ejercicio de las funciones de la Secretaría a mi cargo y de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la presente solicitud, y de conformidad con la siguiente justificación:

Para dar cumplimiento a las actividades antes señaladas, la Secretaría de Gobierno requiere la atención personalizada y continua, que le permita cumplir en mejor forma desarrollar las acciones promoción de derechos. Lo anterior con el fin de fortalecer lo dispuesto por la Ley 1220 de 2020 respecto a las audiencias de conciliación en derecho, además de la promoción y socialización de los servicios que se prestan en el centro de Conciliación y además del asesoramiento a la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos.

Para satisfacer la necesidad en este contrato se requiere contratar un profesional en Derecho que cuente con la formación en mecanismos alternativos de solución de conflictos avalada por el Ministerio de Justicia y del derecho, que haya aprobado la evaluación del Ministerio, además de Experiencia de (0) a (12) meses en temas legales, métodos de solución de conflicto, los cuales deberán estar acreditados mediante certificaciones y/o contratos en entidades publicas o privadas

Cordialmente,

HANSEL ENRIQUE GAONA PEREZ NOMBRE	 FIRMA
---	---

LA SUSCRITA DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

La Secretaría GOBIERNO presentó solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PARA ATENCIÓN EN METODOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CASA DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE CHÍA	Se requiere contratar un profesional en derecho, que cuente con formación en mecanismos alternativos de solución de conflictos avalada por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que haya aprobado la evaluación administrada por el mismo Ministerio y que se encuentre inscrito ante un centro de conciliación, con experiencia relacionada de cero (0) a (12) meses en temas legales, métodos de solución de conflicto, los cuales deberán ser acreditados mediante certificaciones y/o contratos, con entidades públicas y/o privadas.
OBLIGACIONES	
a) Asistir en la elaboración de programación de las fechas y horarios de audiencias de Conciliación en Derecho, además de la reprogramación y/o suspensión de audiencias cuando así se requiera o solicite por alguna de las partes según el caso en particular, lo anterior en virtud de lo dispuesto en la normatividad vigente. b) Apoyar en la realización de audiencias de Conciliación en Derecho programadas con la elaboración de las actas de conciliación o constancias de Ley, llevando el registro y archivo de los documentos emanados del trámite conciliatorio de conformidad a lo dispuesto por la norma. c) Apoyar en el registro de actas de las diversas audiencias y procesos conciliatorios en la plataforma SICAAC – Sistema de Información de la conciliación, el arbitraje y la amigable composición, la información del Centro de Conciliación, así como de los trámites adelantados y culminados. d) Asistir en las actividades de promoción referente a temas de conciliación, donde se socialicen los servicios que se presta el centro de conciliación, operativos y temas específicos (programa de casas móviles) que les sean encomendado por parte de la Secretaría de Gobierno y la Dirección de Derechos y Resolución de conflictos, así como las jornadas de conciliación programadas por el Gobierno Nacional o Departamental. e) Apoyar la elaboración de informes, conceptos, respuestas, estudios y demás actividades de soporte jurídico en temas de conciliación en derecho, así como informes estadísticos e informes de gestión solicitada por el Director de Derechos y Resolución de Conflictos o el supervisor del contrato, que deberán ser entregadas de manera adecuada y especificada las acciones realizadas en los temas concernientes a la conciliación en Derecho.	

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	X
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	2 de 2

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, en el mes de Octubre de 2024.

MARIA ALEJANDRA NAVARRETE ARTUNDUAGA
NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA


FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º - Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.